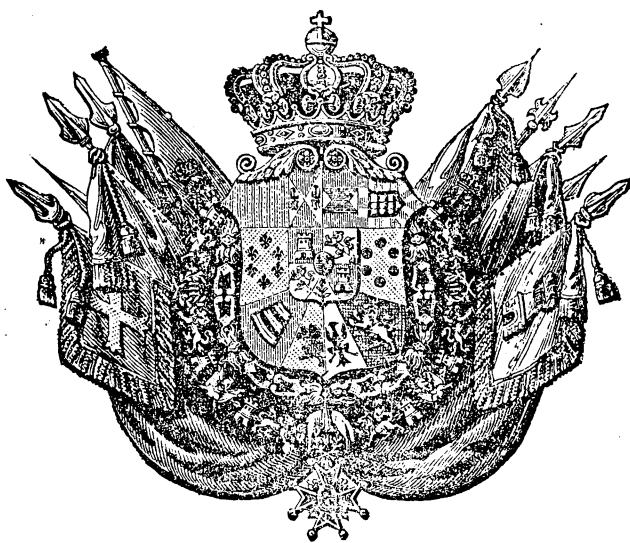


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Exposicion de los Sres. Secretarios del Despacho á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Cuando los actuales Secretarios del Despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensarles su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situación presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interés indivisible del trono y de la nacion exigía de ellos tal sacrificio para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecía envuelta en compromisos de que acaso podría no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuántos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes de vuestros consejeros responsables.

El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halagüeñas. Por desgracia el Estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los Ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimos, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resoluciones, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean substituidos á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podía hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habria podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situación perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoría á sugerencias, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los Secretarios del Despacho, que ven peligrar al trono y la libertad inseparable del orden, y con ambos objetos la nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer á la nacion árbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales Secretarios del Despacho no dudan exponer sumisamente á V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de exponer rendidamente á V. M. que convendria la convocacion, no ya de otras Cortes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interés y opiniones de la nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último Estamento de Procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acaban de declarar, los Secretarios del Despacho que firman reverentemente someten á vuestra Real aprobacion el siguiente decreto:

Madrid 22 de Mayo de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas de todos los Ministros.)

En nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 24 del Estatuto Real, he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Cortes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En el Pardo á 22 de Mayo de 1836.—A Don Francisco Javier Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

Manifiesto de S. M. la REINA Gobernadora á los súbditos de su augusta Hija.

Españoles: Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del gobierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública ilustrada é independiente, fue mi principal cuidado, tanto en la eleccion de ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interés del pueblo, cuyo gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniera á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las Cortes por el Estatuto Real de 10 de Abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la monarquía en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfaccion pública mi afán y desvelo por vuestro bien. Juntas las Cortes, á su espíritu é índole estuvo atemperada la conducta de mi Gobierno, porque así era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al Estado.

Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones cuyo crecimiento fue rápido y terrible. Atenta Yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rígidas formas legales cuando ví la nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recibí nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la di-

solucion de las Cortes á la nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho Yo, españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interés del trono y de la nacion que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré si necesario fuere de aquí adelante. Guiada por estos deseos cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el Ministerio, y elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia granjeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados.

Pero impensadamente ví que contra el uso hecho por Mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los Secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado.

Proposiciones presentadas y aprobadas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al texto claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitacion increíble; peticiones para substituir al modo conocido de hacer leyes otro de invencion nueva; interpelaciones de índole extraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al Gobierno: por fin, substituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto, y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los Procuradores de la nacion en estos últimos días.

Una declaracion contra mis consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion, igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creído obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me estan confiadas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veía, el supuesto extremo de separar del Despacho de los negocios á quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia yo dispensado mi confianza, y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interés comun del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Cortes.

Obrando así, españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del trono, sino muy especialmente para bien de la nacion. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y yo fio que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter.

La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos á terminarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del público y del Gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas; sin emplear reconvencciones por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la nacion dividirse sin

gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina. Pero mi deseo, mi intento, españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperación de las tres naciones, cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso pide mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no sería ni justo ni útil. Cuales las hice, así las desempeñaré, procediendo á la revisión de las leyes fundamentales de la monarquía, según lo expresado en mi decreto de 28 de Setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantáramos para arribar á la revisión apetecida, como en la época recién citada de Setiembre, dicaré Yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interés y la opinión general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Cortes últimas.

El estado del crédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunión de las próximas Cortes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revisión de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atención, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideración y fe debida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis deseos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arroje en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir según creyeron vuestros últimos representantes que debía ser ampliado, dando á la elección popular tanta dilatación cuanta consienten vuestras circunstancias, y cuanta tienen en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza me complazco en repetir: pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de fallaros.

Espanoles: el enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interés de la augusta REINA mi Hija, el Mio, el nuestro es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirarosle como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podría conseguir con su fuerza, si á ella opusiesemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á mi Hija y vuestra REINA, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes. **=YO LA REINA GOBERNADORA.=** En el Pardo á 22 de Mayo de 1836. **=Refrendado.=** Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

En la exposicion de los Secretarios del Despacho que precede al decreto de S. M. para la disolucion de las Cortes se dice por equivocacion: *siguen las firmas de todos los Ministros.* El Sr. Ministro interino de Hacienda no la firmó.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 10 dice lo siguiente:

En 5 de Marzo último me remitió el intendente general del ejército 12 camisas de lienzo alcarreño que habia entregado en la comision de donativos de esta corte el patriota D. Francisco Fernandez, cabo primero de la Guardia nacional de la villa de Carabaña de esta provincia, con el fin de que se distribuyesen entre los individuos de tropa que fuesen licenciados por haber sido inutilizados en el servicio de nuestra augusta REINA; en su consecuencia, y para llenar los deseos de este patriota, las dirigí al comandante general de la Guardia Real de infantería, cuya autoridad me remite el 6 del corriente la relación de los individuos del 4.º regimiento de dicha Guardia á quienes se han entregado, la cual he dirigido al intendente general del ejército para que lo manifieste á Fernandez, así como que he dado conocimiento á S. M. de este rasgo de patriotismo.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 16 de Abril.

Reina en nuestra diplomacia una actividad extraor-

dinaria, y es muy frecuente la salida de correos para las cortes de San Petersburgo, Londres y Paris.

La rebaja que el Emperador Nicolas ha hecho en las contribuciones de guerra que debía pagarle la Turquía, se ha estipulado en un tratado que acaba de concluirse, y en el que se confirman en toda su perfecta integridad todos los convenios existentes entre la Puerta y la Rusia, y principalmente el de Unkiar-Skelessi.

Se espera que en esta primavera arriben á nuestros puertos una escuadra inglesa y otra francesa. Tambien se asegura que del Báltico saldrá una escuadra rusa que cruzará constantemente en el Mediterráneo. La flota otomana que se preparaba á pasar los Dardanelos ha recibido contraorden. (*Gazette d'Augsbourg.*)

SUECIA.

Estocolmo 29 de Abril.

La salida para Paris del marques de La-Vallette, agregado á la legacion francesa, acompañado de un correo de nuestro gabinete, ha provocado muy diversas conjeturas en los periódicos extrangeros; pero ya es bien sabido aqui que la conclusion de nuestro tratado con Francia para la represion del comercio de negros es el único objeto de aquella mision extraordinaria.

Tambien estan muy mal informados los periódicos extrangeros que afirman con toda seguridad que nuestro príncipe Real se dispone para ir á asistir en Berlin á las revistas del mes de Junio: muy al contrario, en aquella época S. A. R. se hallará mandando el campo de maniobras en las cercanías de esta capital.

Nuestra prensa periódica ha exagerado extraordinariamente el movimiento de nuestros puertos militares; movimiento que no tiene otro objeto que la instruccion anual de nuestros jóvenes marineros y la custodia habitual de algunas radas. Hé aqui la nota exacta de nuestros apostaderos:

En Calserona: un navío de línea, otro de ponton, una corbeta para el ejercicio de los cadetes de marina.

En Estocolmo; un bergantin ponton y 12 lanchas cañoneras para maniobrar.

En Gotemburgo; 5 lanchas cañoneras, de las cuales 4 apostadas en Carlsteen defendiendo la entrada, y una en el Sund. (*G. universelle.*)

PRUSIA.

Berlin 4 de Mayo.

El general Nostin, antiguo ayudante de campo de Blucher, será el que acompañe á los Príncipes franceses para cuanto tenga relación con la parte militar, así como Mr. Alejandro de Humboldt por lo que toca á ciencias y artes. (*G. de E. de Prusse.*)

Idem 6.

Tanta mayor sensación ha causado aqui la próxima llegada de los Príncipes franceses, cuanto que hasta ahora no se ha visto en Berlin á ningun príncipe Real francés. Algunos miran al duque de Nemours como á un joven poseído de ideas ultrarrealistas, y al duque de Orleans muy adicto á las instituciones nacionales. Se dice que permanecerán aqui los Príncipes 15 dias. Esperándose tambien á S. M. la Emperatriz de Rusia con las Princesas, se ha propagado la voz de que se trata de una alianza entre las familias reinantes. Sin embargo, se asegura que el príncipe de Talleyrand ha salido ya para Viena, con el objeto de entablar negociaciones para el matrimonio del duque de Orleans con la princesa Teresa, hija del archiduque Carlos. (*Gazette de Hanovre.*)

ALEMANIA.

Coblenza 7 de Mayo.

Los duques de Orleans y de Nemours han llegado ayer á las siete de la tarde; fueron saludados por las salvas de artillería de todos los fuertes, y recibidos por el estado mayor y las autoridades civiles. Por la noche les dió una serenata la música de los regimientos de la guarnicion. Hoy han recorrido la ciudad, y han salido á bordo del vapor *el Príncipe heredero de Prusia*, que se habia puesto á disposicion de SS. AA. (*Journal de Francfort*)

SUIZA.

Berna 7 de Mayo.

El Rey de Prusia acaba de hacer cesar todas las incertidumbres sobre la suerte de Neufchatel, publicando un rescripto Real con fecha 22 de Marzo previniendo que los colores oficiales del principado serán en adelante el negro, blanco y naranja. Añádese en el rescripto que la adición del último color tiene el objeto de recordar los derechos hereditarios de la casa Real de Prusia á la soberanía de Neufchatel y Vallengin. Esta medida, que en las circunstancias actuales, y después de las gestiones hechas para obtener la emancipación de Neufchatel es de una gran importancia, parece que resuelve irrevocablemente y de un modo negativo la cuestion de la separación de este canton y de la Prusia, cuestion agitada muchas veces desde el principio de las turbulencias de 1831. Una correspondencia llena de acrimonia entre los Gobiernos de Lucerna

y Schwytz con ocasion de los últimos acontecimientos del Jura, hace temer un rompimiento entre estos cantones católicos, ya seriamente divididos con motivo de la reforma proyectada del pacto federal. El nuncio apostólico ha trasladado su residencia de Lucerna á Emsiedlem en el canton de Schwytz, de donde ejerce una activa influencia en los negocios eclesiásticos de Suiza y protesta á su antojo, en medio de una poblacion que le es muy afectada, contra la ejecucion de los decretos dictados á virtud de las conferencias de Baden y de Lucerna.

El canton de Schaffouse enclavado en el territorio del gran ducado de Baden ve destruido su comercio por el nuevo sistema de aduanas de la asociación prusiana; y ya muchos propietarios tratan de arrancar las viñas, y aun se habla abiertamente de la utilidad de asociarse al sistema alemán para sustraerse de un bloqueo intolerable. (*Helvetie.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados 92½.

Nos apresuramos á publicar que el lord Melbourne ha pasado una buena noche, y que continúa con conocida mejoría: sin embargo, necesita de algun tiempo de convalecencia para poder encargarse del despacho de los negocios. (*Standart.*)

Ayer se adoptó por la Cámara de Lores el bill sobre la organizacion de Irlanda, cual le habia redactado la oposicion. El ministerio resistió las cláusulas 22 y 24, pero perdió sobre ambas: en cuanto á la primera por 107 votos contra 53, y en cuanto á la segunda por 98 contra 45. La Cámara ordenó en seguida la segunda lectura del mismo bill.

Los lores se han propuesto sin duda no hacer cosa alguna moderada ni discreta. Embarazar á los ministros del Rey, tomar sobre sí la responsabilidad que por derecho deberia pesar sobre los consejeros responsables de la corona, insultar á la Cámara de los Comunes y exasperar al pueblo de los tres reinos, es lo único á que la alta Cámara se atiende. (*Morning-Cronicle.*)

¿Qué deberá hacerse de las correcciones de SS. SS. los lores? esta es la importante y única cuestion en que por ahora debemos ocuparnos: ¿admitirán los Comunes el bill tan mutilado cual queda; y si le admiten, le querrá la Irlanda? En verdad que no. Es preciso que los Comunes y la Irlanda insistan en que esta disposicion pase en el mismo estado en que se presentó al principio. Bastantes concesiones se han hecho ya á SS. SS.: tiempo es de que el pueblo mire por sus intereses; pues debe convencerse de que cuanto mas conceda, tanto mas exigirá de él una aristocracia desdeñosa y caprichuda. El lord Lyndhurst no quiere por modestia poner título á su nuevo bill de corporaciones; nosotros se lo pondremos llamándole bill para poner á la Irlanda fuera de los principios de la legislación inglesa y perpetuar la discordia en aquel país.

Si la nacion, sometida á las sistemáticas vejaciones de los Pares, y cansada de ellas, se ve precisada á contraobrar, á sí propios deberán atribuir todos los ataques que se dirijan contra sus privilegios hereditarios. La Cámara alta debiera prever que se suicida con sus actos; y la sensatez que le queda puede darle á conocer que hay ciertos límites que jamás se traspasan impunemente, y casos en que la obediencia deja de ser una virtud, y la resistencia se convierte en obligacion.

Aboliendo desapiadadamente los Pares todas las corporaciones municipales de Irlanda, aunque cimentadas estas en las mismas bases que las del cuerpo mismo de Pares, ¿podrían quejarse si el pueblo aboliese á su vez la de ellos? Prevenimos á SS. SS. que se encuentran al borde de un precipicio, y les exhortamos á que no prosigan en su peligrosa cruzada contra 18 millones de nuestros conciudadanos y contra el principio de libertad religiosa y civil. (*Sun.*)

Las últimas noticias de Alejandría, que alcanzan hasta fines de Febrero, anuncian que Ibrahim-bajá aumenta y refuerza considerablemente su ejército por medio de grandes alistamientos y enganches, no dudándose de sus muchas y activas disposiciones, que su objeto no es otro que el de continuar la guerra. (*Globe.*)

Se habla en todas las tertulias del casamiento del Rey de Nápoles con su sobrina la hija de la duquesa de Berry, hoy madama Lucchesi-Palli, y aun se añade haber ya pasado á Praga un personaje con este encargo. (*Morning Post.*)

FRANCIA.

Paris 15 de Mayo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 108 fr. 10 c.

El 13 llegaron pliegos de Viena que han ocasionado una conferencia entre el Presidente del Consejo, el conde de Appony y el baron Werter. Estos dos sujetos pasaron en seguida al palacio de las Tullerías.

Hemos sabido que en consecuencia de estas visitas un agregado al ministerio de Relaciones exteriores habia sido despachado con pliegos del Ministerio y del Gabinete para los Príncipes viajeros. (*Commerce.*)

Ayer ha recibido el general Allard noticias de Lahore, cuyo Soberano le insta á que apresure su regreso á aquel país, no habiendo trascurrido mas que 64 dias desde la fe-

